CIRCULAR NÚMERO 85-2020

ASUNTO: Comunicación del Banco de España sobre adopción de las Directrices EBA/GL/2020/07

Con fecha 24 de julio, se ha recibido en la Unacc la siguiente carta del Director General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución del Banco de España, comunicando la adopción de las siguientes directrices de la EBA:

Directrices sobre reporte y divulgación de exposiciones sujetas a medidas aplicadas en respuesta a la crisis derivada del COVID-19 (EBA/GL/2020/07).

En la comunicación se informa que en el caso de los requerimientos de remisión de información a la autoridad competente, el Banco de España ha decidido que las entidades de crédito menos significativas (LSI) a los efectos del Mecanismo Único de Supervisión, **deberán remitir, con periodicidad trimestral, solamente las plantillas 90.01, 91.01 y 91.05**.

El Banco de España comunicará a las entidades, a la mayor brevedad posible, el detalle de las plantillas a remitir así como los formatos, las fechas de referencia y de remisión y el canal informático para su transmisión.

En relación con **los requerimientos de divulgación al mercado** (pilar 3), el Banco de España ha decidido hacer uso de la **exención** recogida en las directrices y eximir de estos requerimientos a todas las entidades menos significativas.

Para consultar estas directrices, junto con el resto de guías propias del Banco de España, pinchen en el siguiente enlace:

https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Guias/Guias.html

Madrid, 24 de julio de 2020

SECRETARÍA GENERAL

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Ángel Estrada García
Director general
Dirección General de Estabilidad
Financiera, Regulación y
Resolución

Doña Cristina Freijanes Presmanes
Secretaria General
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito (UNACC)
Calle Alcalá 55
28014 Madrid

Madrid, 24 de julio de 2020

Estimada Sra. Freijanes:

Le comunico que el Banco de España ha adoptado recientemente como propias, en el ámbito de sus competencias, las siguientes directrices de la EBA:

- **Directrices sobre reporte y divulgación de exposiciones sujetas a medidas aplicadas en respuesta a la crisis derivada del COVID-19 (EBA/GL/2020/07).**

Así mismo le informo de que en el proceso de adopción de las Directrices, Banco de España ha hecho uso de la proporcionalidad permitida en las mismas.

Así, en el caso de los requerimientos de remisión de información a la autoridad competente, el Banco de España ha decidido que las entidades de crédito menos significativas a los efectos del Mecanismo Único de Supervisión, deberán remitir, con periodicidad trimestral, únicamente las plantillas 90.01, 91.01 y 91.05. La información se remitirá al nivel más alto de consolidación, eximiéndose a las entidades del envío de la información a nivel individual, salvo en el caso de las entidades que no pertenezcan a un grupo consolidable de entidades de crédito, que remitirán la información a nivel individual. El Banco de España comunicará a las entidades, a la mayor brevedad posible, el detalle de las plantillas a remitir así como los formatos, las fechas de referencia y de remisión y el canal informático para su transmisión.

En relación con los requerimientos de divulgación al mercado (pilar 3), el Banco de España ha decidido hacer uso de la exención recogida en las directrices y eximir de estos requerimientos a todas las entidades menos significativas.

Estas directrices, junto con el resto de guías propias del Banco de España, se encuentran a disposición pública en el sitio web de esta institución (https://www.bde.es/bde/es/secciones/normativas/Guias/Guias.html).

Atentamente,